

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0587-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 28 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente N° 069-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 1 414,95 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, inscrito a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en la partida registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Oficina Registral Sullana de la Zona Registral N° I - Sede Piura, con CUS N° 178456, (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 0072-2023-MTC/19.03 presentado el 9 de enero de 2023 [S.I. N° 00487-2023 (foja 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, representado por la entonces Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, Diana Julia Montero Cruz (en adelante, “MTC”), solicitó la Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para el proyecto denominado “Aeropuerto Internacional “Capitán FAP Víctor Montes, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de

Talara y Departamento de Piura” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presentó los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 7); **b)** informe de inspección técnica (fojas 8 y 9); **c)** fotografías de “el predio” (fojas 10 y 11); **d)** plano perimétrico y de ubicación con su respectiva memoria descriptiva de “el predio” (fojas 12 y 13); **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-5971122 (fojas 14 y 15).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 00324-2023/SBN-DGPE-SDDI del 18 de enero de 2023 (foja 16), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, Zona Registral N° I – Sede Piura, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, la cual obra inscrita en el asiento D00017 de la referida partida registral.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 00221-2023/SBN-DGPE-SDDI del 24 de febrero de 2023 (fojas 19 al 27), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, inscrito a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en la partida registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Oficina Registral Sullana y constituye un bien de dominio privado del Estado; **ii)** cuenta con zonificación de Zona de Recreación Pública, según el Plan de Usos de Suelos que contiene la zonificación de la ciudad de Talara, aprobada por Ordenanza Municipal N° 001- 02- 2000-MPT; **iii)** no se advierte proceso judicial sobre su ámbito; asimismo, no presenta

superposición con ámbito en proceso de formalización, predio rural, comunidad campesina, población indígena, zona o monumento arqueológico, concesión minera, línea de transmisión eléctrica, quebrada, río, faja marginal ni área natural protegida; **iv)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización que sustenta el plan de saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado; **v)** respecto al área remanente, no presenta documentación técnica ni se acoge a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP; **vi)** de la consulta con el visor PERÚ PETRO (Mapa de Lotes de Contrato), se visualiza superposición total con Lote 1, el cual cuenta con licencia de explotación operado por Petróleos del Perú S.A – Petroperú S.A.; no obstante, en su Plan de Saneamiento físico y legal, señala que presenta superposición con Lote I, otorgándose licencia para el contrato de explotación a Graña y Montero Petrolera S.A.; **vii)** de la consulta gráfica al Geocatastro de esta Superintendencia, se advierte que “el predio” se superpone parcialmente, en 0.19% aproximadamente, con el procedimiento de venta directa signado con el Expediente N° 1153-2022/SBNSDDI, tramitado por la Asociación AAHH Nueva Corpac; situación que no fue advertida en el Plan de Saneamiento físico y legal; y, **viii)** “el predio” cuenta con edificaciones precarias que corresponden a lotes de vivienda, ocupadas por posesionarios de la Asociación Asentamiento Humano Nuevo Corpac.

9. Que, mediante el Oficio N° 02327-2023/SBN-DGPE-SDDI del 25 de mayo de 2023 (fojas 26 y 27), esta Subdirección comunicó al “MTC” las observaciones señaladas en los puntos **v)** al **viii)** del considerando precedente, a fin de que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 25 de mayo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado – PIDE al “MTC”, conforme al cargo de recepción (foja 26); razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 8 de junio de 2023; habiendo el “MTC”, dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio N° 5847-2023-MTC/19.03 presentado el 8 de junio de 2023 [S.I. N° 14817-2023 (foja 29)], a fin de solicitar ampliación de plazo, y el Oficio N° 5906-2023-MTC/19.03 presentado el 9 de junio de 2023 [S.I. N° 14955-2023 (foja 31)], a fin de subsanar las observaciones realizadas en “el Oficio”

11. Que, evaluados los documentos presentados por el “MTC”, mediante Informe Técnico Legal N° 0662-2023/SBN-DGPE-SDDI del 27 de junio de 2023, se determinó que el “MTC” presentó el Informe N° 007-2023/LEHP-JRG, en el cual señala lo siguiente: **i)** respecto al área remanente, del análisis realizado a los planos de la partida N° 11023138, no se cuenta con información suficiente para elaborar la documentación técnica pertinente; por lo que se invoca la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP; **ii)** en relación a la consulta realizada al visor PERÚ PETRO, se aclara que la referida superposición gráfica es con la explotación de Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A. y no con la explotación de Graña y Montero Petrolera S.A.; asimismo, se precisa que de la inspección realizada en campo, se ha verificado que la misma no existe ninguna bomba de varilla (también llamada unidad de bombeo o válvula para pozos petroleros); por lo que se trata de una superposición gráfica; **iii)** respecto a la superposición (en 0.19%) con el procedimiento de venta directa, el “MTC” sustenta que se deberá tener en cuenta que las áreas que implican la ampliación del Aeropuerto de Talara “Capitán FAP Víctor Montes Arias” fueron aprobadas por el Plan Maestro de Desarrollo mediante Resolución Directoral N° 340-2012-MTC/12 de fecha 26 de octubre de 2012 y actualizado mediante Resolución Directoral N° 251-2020-MTC/12 de fecha 31 de agosto de 2020, las mismas que deberán tenerse en cuenta al momento de aplicar el principio de prelación o prioridad; y, **iv)** en relación a las ocupaciones, edificaciones y posesionarios que existen sobre “el predio”, se informa que se viene llevando a cabo la elaboración de los expedientes administrativos que permitan cumplir con el pago por mejoras y gastos de traslado, conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, ello debido a que en ningún caso se cuenta con ocupantes que tengan

documentación que sustente la posesión mayor a diez (10) años para ser considerados Sujetos Pasivos. En ese sentido, se concluye que el “MTC” ha subsanado las observaciones realizadas en “el Oficio” y cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 45) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para ejecución de diversas obras de infraestructura” (en adelante “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”).

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”.

14. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, requerido para el proyecto denominado “Aeropuerto Internacional “Capitán FAP Víctor Montes, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y Departamento de Piura”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP”, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n° 097-2013-SUNARP/SN.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

18. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”¹.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N° 1192”, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, “Ley N° 27444”, Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 0662-2023/SBN-DGPE-SDDI del 27 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 1 414,95 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, inscrito a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en la partida registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Oficina

¹ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Registral de Sullana de la Zona Registral N° I - Sede Piura, con CUS N° 178456, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, requerido para el proyecto denominado *“Aeropuerto Internacional “Capitán FAP Víctor Montes, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y Departamento de Piura”*.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Sullana de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° I – Sede Piura, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

MEMORIA DESCRIPTIVA

PARCELA: NUEVO CORPAC

PLANO PERIMETRICO Y UBICACIÓN: PP N°1656-2022-DDP-DGPPT-MTC

SOLICITANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

I. UBICACIÓN:

Ubicado al oeste del Aeropuerto Internacional "Capitán FAP Víctor Montes", oeste del Campo Deportivo de la Urbanización APROVICOR, siguiendo la calle Fortunato Sosa Vilchez, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

II. ANTECEDENTE:

El presente predio se encuentra formando parte de un área de mayor extensión denominada "Polígono 2", el mismo que forma parte del Plan Maestro de Desarrollo - PMD del Aeropuerto de Talara, aprobado y actualizado mediante las Resoluciones Directorales N° 340-2012-MTC/12 y N°251-2020-MTC/12 respectivamente; área considerada necesaria para la ampliación y ejecución de obras de infraestructura del Aeropuerto de Talara Capitán Víctor Montes Arias y, declarada de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

De otro lado, registralmente el presente predio se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión denominado Ex Hacienda La Brea y Pariñas, inscrito a nombre del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la Partida N°11023138 del Registro de Predios, Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Sullana.

III. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el **NORTE**, colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inscrita en la Partida N°11024394 del Registro de Predios, Zona Registral N° I, Sede Piura, Oficina Registral Sullana; mediante una línea recta de 37.97 metros, cuyos datos técnicos son:

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	37.97	55°44'7"	471560.1042	9494408.5602	471301.6858	9494038.4768
		37.97					

Por el **ESTE**, colinda con propiedad de la Asociación Pro-Vivienda de los Trabajadores de CORPAC-Talara, inscrita en la Partida N°11005041 del Registro de Predios, Zona Registral N° I, Sede Piura, Oficina Registral Sullana; mediante una línea recta de 75.62 metros, cuyos datos técnicos son:

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	75.62	99°44'37"	471594.7685	9494393.0582	471336.3502	9494022.9748
		75.62					

Por el **OESTE**, colinda con la Ex Hacienda La Brea y Pariñas, propiedad del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, inscrita en la Partida N°11023138 del Registro de Predios, Zona Registral N° I, Sede Piura, Oficina Registral Sullana; mediante una línea recta de 90.17 metros, cuyos datos técnicos son:

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-A	90.17	24°31'16"	471576.0269	9494319.8024	471317.6086	9493949.7190
		90.17					

IV. AREA Y PERIMETRO:

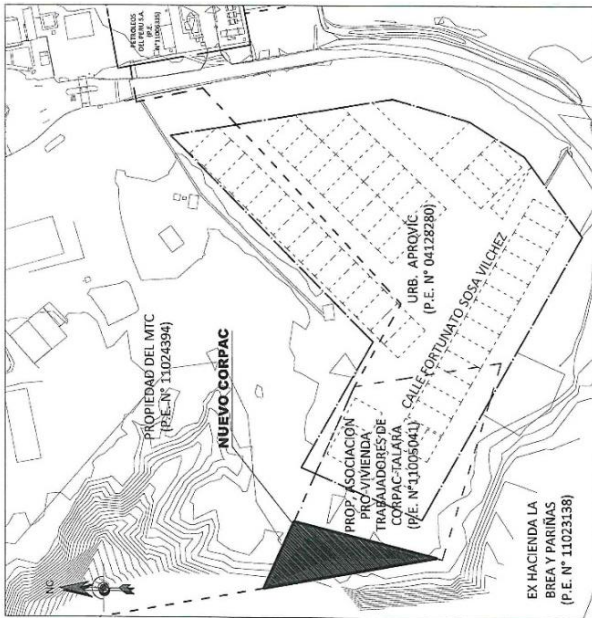
El terreno de forma triangular tiene un área de **1,414.95 m²** y un perímetro de **203.76 ml**.

V. OBSERVACIONES:

- Las Coordenadas representadas en el Plano Perimétrico – Ubicación, son la Universal Transversal de Mercator – UTM, correspondiente a la Zona 17 – Sur, sobre la base del Sistema Local Geodésico, el Datum Provisional Sudamericano de 1956 – PSAD 56; al cual se ha adjuntado de manera referencial las coordenadas en el sistema WGS 1984.
- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR, que regula la emisión de informes técnicos en procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y procedimientos administrativos registrales; aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 178-2020-SUNARP/SN de fecha 07/12/2020; realizando para ello, las indagaciones y estudios a los cuales ha sido posible acceder.

Lima, 28 de setiembre de 2022





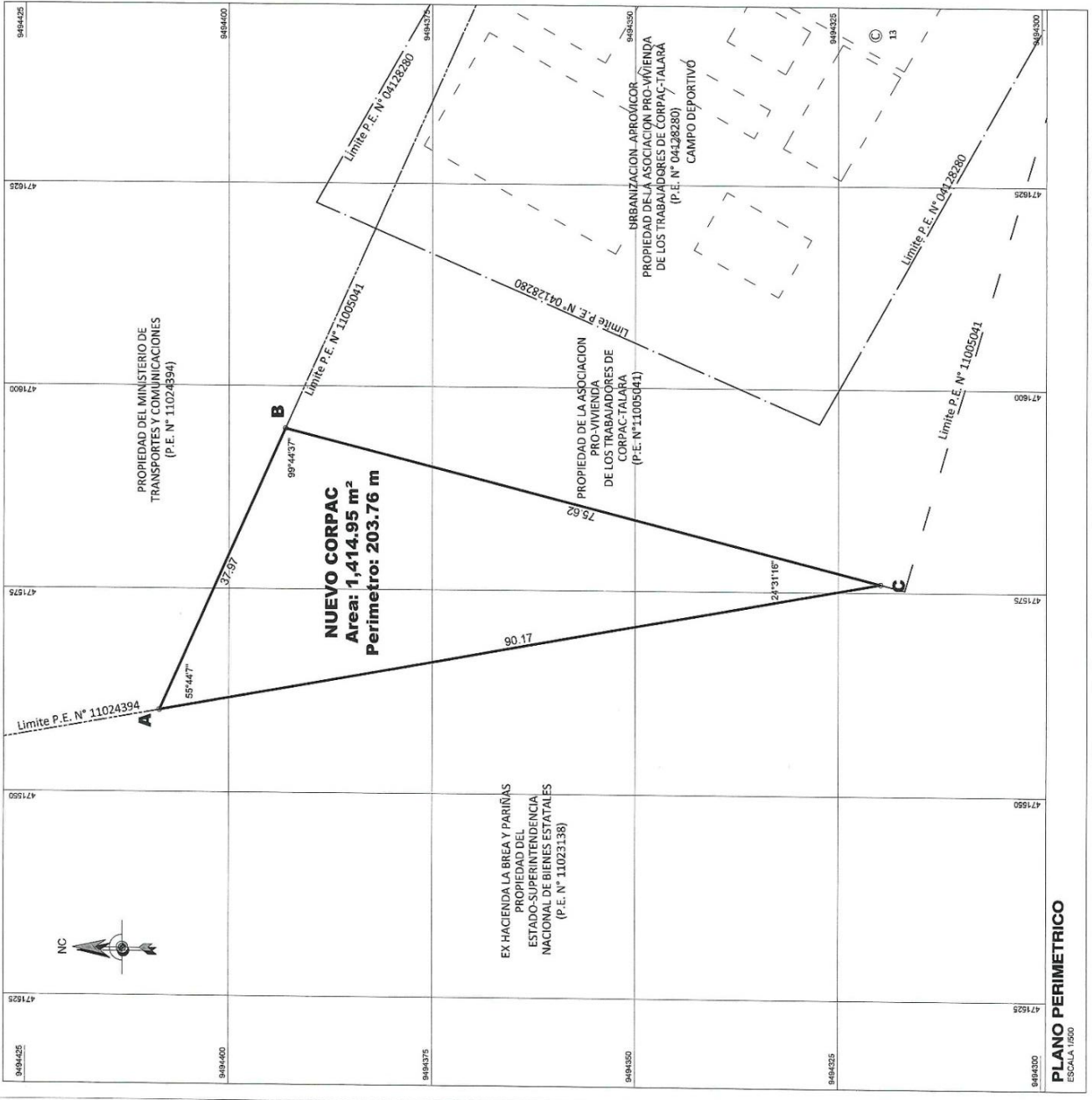
PLANO DE UBICACION

ESCALA 1:2,500

VERTICE		LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADAS PSA/D68	COORDENADAS WGS84
A	B	B-A	B-C	C-A	ESTE (X)	NORTE (Y)
37.87	98°44'37"	55°44'7"	99°44'37"	90.17	471561.1042	9494038.4768
75.62	24°31'16"	90.17	471576.0289	471316.0066	9494319.8024	9494022.9748
90.17	203.76				9494319.8024	9493946.7190



PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes		Dirección de Disponibilidad de Puestos	
	AEROPUERTO INTERNACIONAL "CAPITAN FAP VICTOR MONTES"				NUEVO CORPAC	
DEPARTAMENTO:	PIURA	PROVINCIA:	TALARA	DISTRITO:	PARIÑAS	UBICACION:
DOMINIO:				PERIMETRICO - UBICACION	RESPONSABLE TECNICO:	
PROYECTO:				EXPROPICACION Y ADQUISICION	Mtro. Cesar Nelson Diaz Ueno	
ELABORADOR:				FECH:	ESCALA:	RESPONSABLE LEGAL:
AMR. CESAR DIAZ UENO				20 SETIEMBRE 2022	1/500 - 1/2,500	Prof. Luis Hernan Villalva
SISTEMA DE PROTECCION UTM / PRS40 S6 / HEMISFERIO SUR 17						PR-165-2022-00P-10CPH-MTC



PLANO PERIMETRICO

ESCALA 1:500